



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de
Administración
Unidad de Personal

"Década de la Educación Inclusiva"
"Año de la Consolidación Económica y Social de Perú"

San Borja, 19 MAR. 2010

OFICIO MÚLTIPLE N° 015-2010-ME/SG-OGA-UPER

Señores

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PLAN PILOTO**

Presente.-

Asunto: Etapa Complementaria – Concurso Nombramiento Docente 2009

Es grato dirigirme a ustedes, para informarles que mediante Resolución Ministerial N° 0065-2010-ED¹ se autoriza excepcionalmente la ejecución de una etapa complementaria para el concurso público de nombramiento de profesores 2009 convocada y reglamentada por la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED².

Al respecto, es necesario realizar las siguientes precisiones:

1. Sólo podrán participar en la Etapa Complementaria los profesores postulantes que hayan obtenido un puntaje final de catorce (14) o más de acuerdo al artículo 44° de los Lineamientos del Concurso.

La acreditación de dicho puntaje deberá estar necesariamente a cargo de las instancias de gestión educativa descentralizada de los ámbitos regional y local correspondiente (DRE y UGEL) y las Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización de ser el caso, considerando que cuentan con los informes finales de todos los Comités de Evaluación de las instituciones educativas de su jurisdicción. Serán nulas las acreditaciones que emitan otras instancias.

2. Respecto al artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0065-2010-ED, se debe entender que podrán participar en la presente etapa complementaria los postulantes que obtuvieron nota clasificatoria en la etapa nacional y que además hayan obtenido un puntaje final mayor o igual a catorce (14) al promediarla con la nota obtenida en la etapa institucional, en concordancia con el artículo 1° de la misma.
3. Los postulantes habilitados para participar en la etapa complementaria podrán solicitar una plaza declarada desierta, dentro de los plazos previstos, en cualquier institución educativa del ámbito nacional. Para tal fin deberán anexar a su expediente, la certificación de haber obtenido el puntaje final con una nota mayor o igual a catorce (14).
4. Una vez presentado su expediente, el mismo será evaluado por el Comité de Evaluación de la institución educativa correspondiente (o por el Comité de Evaluación

¹ Autorizan etapa complementaria en instituciones educativas donde existan plazas vacantes declaradas desiertas, para los postulantes al Concurso Público para nombramiento docente. Dispuesto por R.M. 0295-2009-ED.

² Aprueba Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para nombramientos de profesores 2009 al I nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley 29062.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de
Administración
Unidad de Personal

"Década de la Educación Inclusiva"
"Año de la Consolidación Económica y Social de Perú"

de la DRE/UGEL/Municipalidad de ser el caso), de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII de los Lineamientos.

5. La nota obtenida en esta nueva evaluación institucional será promediada con la nota obtenida por el postulante en la prueba única nacional, para lo cual el Ministerio de Educación publicará en su portal web y remitirá a cada DRE, UGEL y Municipalidad comprendida en el plan de municipalización, los resultados obtenidos por cada uno de los postulantes en la prueba única nacional.
6. La adjudicación se realizará por institución educativa y en estricto orden de méritos, entre los postulantes del mismo nivel educativo que obtuvieron un puntaje final mínimo de catorce (14) puntos.
7. En caso un postulante con puntaje igual o mayor a catorce (14) no logre ser adjudicado en la etapa complementaria, por haber sido superado por otro postulante a la misma institución educativa, no podrá solicitar adjudicación en otra plaza desierta.
8. Si existiera un solo postulante para una plaza vacante de una institución educativa, dicho profesor necesariamente deberá obtener un puntaje final mayor o igual a catorce (14) para poder ser adjudicado, caso contrario la plaza continuará desierta.
9. Cualquier acción administrativa ejecutada fuera del marco y del cronograma establecido, es nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurran aquellos que autoricen dichos actos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,




Dra. MAGNET MARQUEZ RAMIREZ
Jefa de la Unidad de Personal

cc. SG
VMGP
VMGI